

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2009
LEY 8230 DE 03-04-1996

RESOLUCION DE GERENCIA N° 644 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 06 ABR. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°0712 de fecha 08 de marzo del 2017, formulado por: Sr. RAUL SIXTO MAMANI RAMOS, con DNI 42703471, con domicilio en la Asociación Peregrinos de Chapi Mz. H- Lote 8-Arequipa, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°0009881, de fecha 29 de mayo del 2013, con Código de infracción G-11, con Placa de Rodaje N° Z1P624, la Papeleta MP N°0007926, de fecha 10 de febrero del 2013, con código de infracción G-18, con placa de rodaje N° Z1P624, la Papeleta MP N°0010175, de fecha 2 de julio del 2013, con código de infracción G-28, con placa de rodaje N° Z1P624 la Papeleta MP N°0011375, de fecha 12 de mayo del 2013, con código de infracción M-2, con placa de rodaje N° Z1P624, la Papeleta MP N°0012906, de fecha 01 de setiembre del 2013, con código de infracción G-47, con placa de rodaje N° Z1P624, la Papeleta MP N°0014914, de fecha 29 de octubre del 2013, con código de infracción T-11, con placa de rodaje N° Z1P624 la Papeleta MP N°0014960, de fecha 11 de noviembre del 2013, con código de infracción G-28 con placa de rodaje N° Z1P624;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 29 de mayo del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z1P624, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0009881, por la infracción: G-11, que consiste en: "Circular, estacionar o detenerse sobre una isla de encausamiento, canalizadora de refugio o divisoria del tránsito, marcas delimitadoras de carriles, separadores centrales, bermas, aceras, áreas verdes, pasos peatonales, jardines o rampas para minusválidos"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra cancelada no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 10 de febrero del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z1P624, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0007926, por la infracción: G-18, que consiste en: "Conducir un vehículo haciendo uso del teléfono celular, radio portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 02 de julio del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z1P624 la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0010175, por la infracción: G-28, que consiste en: "En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra cancelada no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 12 de mayo del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z1P624, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0011375, por la infracción: M-2, que consiste en: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o por negarse al



por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

